

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-14-RFPF-2020

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	353,756,501.74	323,862,227.34	91.5%
Egresos	456,604,759.37	406,993,144.43	89.1%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 50 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1, Plan de Trabajo Anual 2021, acciones para fortalecer el Marco Integrado de Control Interno, oficio número OM/377/2021 de fecha 06 de agosto de 2021 y Acuerdos de la Contraloría Interna, publicados el 30 de septiembre de 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación número 1.

AEFMOD-14-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Transferencia de recursos

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.

6. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 en una cuenta bancaria que no fue específica, ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1, en el que manifestó que los contribuyentes toman el número de cuenta bancaria para realizar depósitos de la información publicada en internet.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 6, ya que se realizaron depósitos de Recursos Fiscales en la cuenta de Participaciones Federales.

AEFMOD-14-RFPF-2020-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron manejar una cuenta bancaria específica y exclusiva para administrar las Participaciones Federales del ejercicio 2020.

7. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales y a su vez se comprobó que fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2020.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos de la muestra de auditoría fueron recaudados por el municipio de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2020, y demás normativa aplicable.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1, en la que manifestó que la cuenta se denominó Ingresos propios con la finalidad de que se ingresaran los recursos de libre disposición.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 12, ya que se realizaron depósitos de Recursos Fiscales en cuentas bancarias que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

AEFMOD-14-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron manejar una cuenta bancaria específica para la administración de los Recursos Fiscales.

Servicios personales

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobadas y se registraron contable y presupuestalmente.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas no fueron canceladas con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 con evidencia de nóminas canceladas con el sello "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2020 por \$18,075,205.18, las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

16. Con la revisión de una muestra de 447 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

17. En el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, el municipio aplicó en el ejercicio 2020 el estímulo fiscal determinado en el inciso b, artículo segundo, del Acuerdo Administrativo mediante el cual se otorgan diversos Incentivos Fiscales y Administrativos, como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus SARSCOV2 (COVID-19), emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de abril de 2020; que establece: "Se otorgan a favor de los municipios del Estado de San Luis Potosí, los siguientes estímulos fiscales: Se exime del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause en el ejercicio 2020." Sin embargo, para aplicar este estímulo, el municipio no acreditó que haya establecido programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes del impuesto predial, licencias de construcción, uso de suelo y giros comerciales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 y acta de Cabildo 38 de sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020 en la que se aprobó el Programa de apoyos, incentivos fiscales y administrativos para hacer frente a las afectaciones del COVID-19.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

18. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, consistente en Anexo 1 y póliza contable número D01611 de fecha 31 de diciembre de 2020 en la que se registró la provisión del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$163,620.00, por una plaza denominada autoridad substanciadora, la cual no se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos 2020, y no corresponde con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, consistente en Anexo 1 con oficio RH/1566/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, firmado por la Directora de Recursos Humanos, en el que manifestó que incluir esta plaza en la nómina derivó de la necesidad de cumplir con los principios de legalidad en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 19, ya que la plaza denominada autoridad substanciadora, no correspondió con el tabulador de remuneraciones para el ejercicio fiscal 2020.

AEFMOD-14-RFPF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$163,620.00 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de una plaza no incluida en su Tabulador de remuneraciones para el ejercicio fiscal 2020; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 21 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020, por un total de \$481,729.56.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, consistente en Anexo 1 con oficio RH/1566/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, firmado por la Directora de Recursos Humanos, en el que manifestó que la diferencia correspondió al pago de aguinaldo a empleados acordado con el Sindicato.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 20, ya que se realizaron pagos por remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020.

AEFMOD-14-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$481,729.56 (Cuatrocientos ochenta y un mil setecientos veintinueve pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a

la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagaron los conceptos de aguinaldo, prima vacacional, horas extras, compensaciones por servicios especiales y aportaciones al Fondo de Vivienda, por un monto de \$25,733,127.41, los cuales no fueron incluidos en su tabulador de remuneraciones autorizado para el ejercicio fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 con oficio RH/1566/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, firmado por la Directora de Recursos Humanos, en el que manifestó no haber incluido las prestaciones en su tabulador de sueldos; sin embargo, para realizar esta erogación se apegó al artículo 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las instituciones Públicas de San Luis Potosí y artículo 38 de la Ley Federal del Trabajo.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 21, ya que se realizaron pago de prestaciones que no fueron incluidas en el tabulador de remuneraciones autorizado para el ejercicio fiscal 2020.

AEFMOD-14-RFPF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$25,733,127.41 (Veinticinco millones setecientos treinta y tres mil ciento veintisiete pesos 41/100 M.N.), por concepto de pago de aguinaldo, prima vacacional, horas extras, compensaciones por servicios especiales y aportaciones al Fondo de Vivienda, no incluidos en el Tabulador 2020.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los pagos por concepto de servicios personales, se sujetaron conforme al presupuesto aprobado.

23. Con la revisión de 67 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2020 y pagados con recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020 por \$11,538,947.84, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

24. Con la inspección física de 447 trabajadores del municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que en el ejercicio 2020, se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, y se ejercieron conforme al presupuesto aprobado.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del cabildo en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2020 por un monto de \$1,753,013.12.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 con oficio RH/1566/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, firmado por la Directora de Recursos Humanos, en el que manifestó que la diferencia correspondió al pago de compensación extraordinaria la cual fue contemplada en el Presupuesto de Egresos 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 26, ya que se realizaron pagos superiores a los autorizados en el tabulador 2020.

AEFMOD-14-RFPF-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,753,013.12 (Un millón setecientos cincuenta y tres mil trece pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de dietas a integrantes del cabildo por importes superiores a los autorizados en el tabulador 2020; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable; sin embargo, no presentó evidencia de haber sido ratificados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, consistente en Anexo 1 con oficio RH/1566/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, firmado por la Directora de Recursos Humanos, en el que manifestó que los trabajadores fueron dados de baja por motivo de cese sin responsabilidad para el municipio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 27.

AEFMOD-14-RFPF-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de ratificar los convenios por el pago de indemnizaciones ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Materiales y suministros

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$2,854,324.27.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 con pólizas y documentación comprobatoria.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas del resultado número 29, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por \$1,078,388.62, quedando pendiente de solventar lo relativo a la falta de documentación comprobatoria y justificativa por \$335,706.64; y un monto de \$1,440,229.01 por falta de evidencia documental que justifique el destino del gasto.

AEFMOD-14-RFPF-2020-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$335,706.64 (Trescientos treinta y cinco mil setecientos seis pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2020, por el pago de material de oficina, de limpieza y refacciones que no presentaron documentación comprobatoria y justificativa del gasto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-14-RFPF-2020-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$1,440,229.01 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil doscientos veintinueve pesos 01/100 M.N.), por concepto de pago de material de oficina, artículos de limpieza, cubrebocas y antibacterial que no presentaron evidencia de destino del gasto.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no presentaron documentación justificativa que indique destino del gasto por un monto de \$4,619,503.50.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 con pólizas y documentación justificativa.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas del resultado número 30, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$248,940.81, quedando pendiente de solventar lo relativo a la falta de documentación justificativa que indique destino del gasto por \$4,370,562.69.

AEFMOD-14-RFPF-2020-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$4,370,562.69 (Cuatro millones trescientos setenta mil quinientos sesenta y dos pesos 69/100 M.N.), por concepto de pago de material de oficina, material de construcción, gel antibacterial y refacciones que no presentaron evidencia del destino del gasto.

31. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 y evidencia de documentación canceladas con el sello "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, no se tuvo evidencia del proceso de adjudicación del proveedor [REDACTED] por un monto de \$2,344,617.29.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 33, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1, en el que manifestó que el medicamento es parte del servicio médico que se brinda al personal, dependientes y beneficiarios según lo establecido en el contrato colectivo de trabajo.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 33, ya que no se presentó evidencia del proceso de adjudicación por compra de medicamentos.

AEFMOD-14-RFPF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia del proceso de adjudicación por la compra de medicamentos.

34. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de materiales y suministros.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente Anexo 1 en el que manifestó que se está trabajando de manera conjunta con la contraloría para subsanar los errores contables.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 34.

AEFMOD-14-RFPF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron errores de registro en el rubro de materiales y suministros.

Servicios generales

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$4,166,421.18.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 con pólizas y documentación comprobatoria.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas del resultado número 36, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por \$226,910.50, quedando pendiente de solventar lo relativo a la falta de documentación comprobatoria y justificativa por \$272,868.44; y un monto de \$3,666,642.24 por falta de evidencia documental que justifique el destino del gasto.

AEFMOD-14-RFPF-2020-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$272,868.44 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 44/100), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de servicios de mantenimiento y reparación de equipos no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-14-RFPF-2020-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$3,666,642.24 (Tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 24/100 M.N.), por concepto de pago de servicios de mantenimiento y reparación de bienes que no presentaron evidencia que justifique el destino del gasto.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales no presentaron documentación justificativa de trámite interno, como contratos de prestación de servicios y arrendamiento, evidencia fotográfica de los trabajos realizados y órdenes de compra que indiquen el destino del gasto por un monto de \$12,918,247.90.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 con pólizas y documentación justificativa.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas del resultado número 37, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por \$3,251,131.90, quedando pendiente de solventar lo relativo a la falta de documentación justificativa que indique destino del gasto por un monto por \$9,667,116.00.

AEFMOD-14-RFPF-2020-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$9,667,116.00 (Nueve millones seiscientos sesenta y siete mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de renta de servicios de banquetes, equipo de audio, mobiliario y pago de mantenimientos que no presentaron evidencia del destino del gasto.

38. Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Servicios generales - penas, multas, accesorios y actualizaciones, se verificó que se liquidaron multas por el pago de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$557,209.00, lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1, en el que manifestó que con motivo de la emergencia sanitaria por SARS-CoV2 no se tuvo la recaudación esperada por lo que los ingresos obtenidos se utilizaron para solventar los gastos de urgencia, razón por la que no se pudo pagar en tiempo el Impuesto Sobre la Renta.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

39. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 y evidencia de documentación canceladas con el sello "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones por un importe de \$5,181,331.54 del rubro de servicios generales, en la cuenta arrendamiento de equipo de transporte, no se tuvo evidencia de la documentación justificativa de trámite interno como requerimientos y órdenes de compra y servicio que indiquen el destino y motivo del gasto, además no se presentaron los procesos de adjudicación correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 con pólizas y documentación justificativa, requerimientos y órdenes de compra.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 41, por un importe de \$3,298,531.54, quedando pendiente de solventar lo relativo a la falta de documentación justificativa que indique destino del gasto y procesos de adjudicación por un monto de \$1,882,800.00.

AEFMOD-14-RFPF-2020-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$1,882,800.00 (Un millón ochocientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de arrendamientos de vehículos, sin evidencia que indique el destino del gasto y procesos de adjudicación.

42. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios generales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 en el que manifestó que se está trabajando de manera conjunta con la contraloría para subsanar los errores contables.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 42.

AEFMOD-14-RFPF-2020-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros errores de registro en el rubro de servicios generales.

43. Con la revisión de los registros contables, se verificó que en la cuenta denominada "Servicios Profesionales" no se comprobó un monto de \$1,056,317.73.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 43, por \$554,785.73, quedando pendiente de solventar lo relativo a la falta de documentación comprobatoria y justificativa por \$23,200.00; y un monto \$478,332.00 por falta de evidencia documental que justifique el motivo del gasto.

AEFMOD-14-RFPF-2020-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$501,532.00 (Quinientos un mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, integrados por \$23,200.00 que corresponden al pago de asesoría de proyectos de construcción sin documentación comprobatoria, y \$478,332.00 por concepto de pago de servicios profesionales, sin la documentación justificativa del destino del gasto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

44. Con la revisión de los registros contables, se verificó que en la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$5,776,077.31; no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos, ni justificación de los servicios prestados.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 con pólizas, contratos y documentación justificativa.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 44 por \$199,160.00, quedando pendiente de solventar un importe de \$5,579,917.31 por falta de documentación justificativa que indique el destino de los gastos y evidencia de trabajos realizados.

AEFMOD-14-RFPF-2020-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,579,917.31 (Cinco millones quinientos setenta y nueve mil novecientos diecisiete pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2020, por el pago de servicios profesionales sin la evidencia del destino de los gastos y trabajos realizados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$35,000.00, por concepto de ayudas sociales según pólizas C00045 y C00829 de fecha 10/01/2020 y 28/02/2020, respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 46, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 con pólizas C0045, C00829 y evidencia de los apoyos otorgados por un monto de \$35,000.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

47. Derivado de la visita de campo se realizó la inspección a las ayudas sociales registradas por el municipio y se constató que la C. [REDACTED] de la localidad La Subida, manifestó no haber recibido por parte del ayuntamiento ningún apoyo como se indica en la póliza C05310 del 31/10/2020 por un importe de \$40,600.00 por concepto de traslado de los festejos de San Judas Tadeo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 47, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 con póliza, factura y copia de carta firmada por el presbítero de la comunidad de la Lima.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación proporcionada no se logra solventar la observación del resultado número 47, ya que la documentación presentada no corresponde con el apoyo que se realizó a la comunidad La Subida.

AEFMOD-14-RFPF-2020-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$40,600.00 (Cuarenta mil, seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por el pago de ayuda social no reconocida por el beneficiario; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

48. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 48, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 y evidencia de documentación canceladas con el sello "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

49. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

50. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

51. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$109,968.00, por concepto de adquisición de estación topográfica para el departamento de Catastro, egreso pagado mediante referencia contable C06545 del 30/12/2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 51, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación consistente en Anexo 1 con pólizas C06545 y documentación justificativa por el monto observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

52. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el equipo de oficina y herramientas, se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

53. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consisten en 10 desktop, 2 laptop, 2 impresoras, 1 servidor, 2 motosierras, 1 podadora y 1 estación topográfica.

54. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable.

Deuda pública

55. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

56. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que el municipio contrató obligaciones a corto plazo, incumpliendo las condiciones siguientes: 1. No se inscribieron en el Registro Público Único de la SHCP; 2. No se tuvo evidencia de que el financiamiento haya sido celebrado en las mejores condiciones del mercado; 3. Los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo no fueron destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 56, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/530, de fecha 30 de agosto de 2021, documentación identificada como Anexo 1 y constancia de inscripción en el Registro Estatal de la Dirección de Financiamiento de Deuda y Crédito Público.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 56, ya que no se tuvo evidencia de que el financiamiento haya sido inscrito en el Registro Público Único de la SHCP, celebrado en las mejores condiciones del mercado y que los recursos fueran destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo.

AEFMOD-14-RFPF-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de que el financiamiento contratado haya sido inscrito en el Registro Público Único de la SHCP, celebrado en las mejores condiciones del mercado y que los recursos fueran destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo.

57. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), corresponden a compromisos efectivamente devengados y contabilizados al cierre del ejercicio fiscal anterior, y estuvieron debidamente justificadas y comprobadas.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2020, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	IR-CDS-002-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en calles de la Col. La Diana y Col. Plan de Ayala	3,785,705.00
2	IR-CDS-010-2020-R28	Mejoramiento de pasos vehiculares de vialidad urbana. Señalización horizontal en ecovía	1,789,962.00
3	IR-CDS-011-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido El Sidral	1,719,825.00
4	AD-CDS-027-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido Cerro Alto	1,171,862.00
5	AD-CDS-002-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejidos La Lagunita-La Lima	1,090,040.00
6	AD-CDS-006-2020-R28	Mejoramiento de cancha de futbol en El Corregidor	1,309,843.00

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la Auditoría número: AEFMOD-14-RFPF-2020
Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
7	AD-CDS-014-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido Rascón	1,280,350.00
8	AD-CDS-007-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido La Calera	1,164,345.00
9	AD-CDS-021-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en camino El Pujal-Catan-Salcedo	1,053,290.00
10	AD-CDS-005-2020-R28	Terminación de los trabajos de red de drenaje sanitario en calle Salamanca, entre calle La Habana y carretera al Mante, col. Lomas del Real	86,994.00
11	AD-CDS-018-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido Las Flores	698,909.00
12	AD-CDS-025-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en colonia Ignacio Zaragoza	921,187.00
13	AD-CDS-015-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido Montecillos	643,006.00
14	AD-CDS-023-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en calle Oriente, Colonia Lomas del Real y calle Circunvalación Colonia Las Fincas	923,881.00
15	IR-CDS-001-2020-R28	Remediación del espacio destinado a basurero municipal (primera etapa)	3,780,090.00
16	IR-CDS-003-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en calles de colonias del noreste de la ciudad	2,532,989.00
17	IR-CDS-004-2020-R28	Remediación del espacio destinado a basurero municipal (segunda etapa)	2,182,233.00
18	IR-CDS-005-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido El Desengaño	1,679,109.00
19	IR-CDS-007-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en camino a Tantobal-Ejido Emiliano Zapata	1,421,402.00
20	AD-CDS-026-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido Las Pitás	1,203,286.00
21	AD-CDS-017-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido Laguna del Mante	1,099,786.00
22	AD-CDS-004-2020-R28	Construcción de ecovia del monumento a La Tortuga a los Arcos Bicentenario	1,083,135.00
23	AD-CDS-020-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en colonia Las Huertas	982,340.00
24	AD-CDS-011-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido el Zocoquite	957,576.00
25	AD-CDS-001-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en calles de la Col. Estación, Col. Florida, Col. Hidalgo y Col. La Pimienta	907,517.00
26	AD-CDS-029-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en camino a La Raya	723,318.00
27	AD-CDS-028-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en colonia Citlalmina	588,678.00
28	AD-CDS-019-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido El Platanito	435,893.00
29	IR-CDS-008-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en camino La Toconala - El Detalle - El Cuiche	2,232,886.00
30	IR-CDS-006-2020-R28	Mejoramiento de calles, rastreo y conformación de terracerías en camino circuito La Marina	1,797,500.00
31	IR-CDS-009-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en camino Circuito a La Concepción	1,535,914.00
32	AD-CDS-010-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en camino Ejido Coyoles - Ejido San Mateo	482,845.00
33	AD-CDS-008-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido Canoas	1,222,760.00
34	AD-CDS-024-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido La Pitahaya	1,204,212.00
35	AD-CDS-003-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido Canoas	1,061,167.00
36	AD-CDS-009-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en camino a Santa Rosa - Ejido El Verde	968,962.00
37	AD-CDS-022-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en camino El Consuelo-Tanzacalle	968,248.00
38	AD-CDS-013-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en camino San Miguel - La Concepción - El Detalle	898,615.00
39	AD-CDS-016-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido Álvaro Obregon	754,718.00
40	AD-CDS-012-2020-R28	Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en camino El Búfalo - Paso a Tanlajás	522,378.00
41	OM/COMITE/LPN-016/2019	Suministro e instalación de luminarias LED	44,946,297.00

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 41 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 41 obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 40 obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 41 obras se presenta contrato de obra.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 41 obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 40 obras el contrato está debidamente formalizado.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDS-005-2020-R28 el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El contrato debidamente formalizado de la obra número: AD-CDS-005-2020-R28.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: IR-CDS-001-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28 y AD-CDS-001-2020-R28, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El dictamen técnico para el convenio correspondiente de las obras con número de contrato: IR-CDS-001-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28 y AD-CDS-001-2020-R28.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, IR-CDS-001-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28 y AD-CDS-001-2020-R28, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, IR-CDS-001-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28 y AD-CDS-001-2020-R28.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 39 obras se cuenta con fianza de anticipo.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 41 obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con acta de entrega.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-002-2020-R28, IR-CDS-010-2020-R28, IR-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-002-2020-R28, AD-CDS-006-2020-R28, AD-CDS-014-2020-R28, AD-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-015-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, IR-CDS-001-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-004-2020-R28, IR-CDS-005-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-001-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, IR-CDS-008-2020-R28, IR-CDS-006-2020-

R28, IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-010- 2020-R28, AD-CDS-008-2020-R28, AD-CDS-024-2020-R28, AD-CDS-003-2020-R28, AD-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-022-2020-R28, AD-CDS-013-2020-R28, AD-CDS-016-2020-R28 y AD-CDS-012-2020-R28, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: IR-CDS-002-2020-R28, IR-CDS-010-2020-R28, IR-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-002-2020-R28, AD-CDS-006-2020-R28, AD-CDS-014-2020-R28, AD-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-015-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, IR-CDS-001-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-004-2020-R28, IR-CDS-005-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-001-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, IR-CDS-008-2020-R28, IR-CDS-006-2020-R28, IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-008-2020-R28, AD-CDS-024-2020-R28, AD-CDS-003-2020-R28, AD-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-022-2020-R28, AD-CDS-013-2020-R28, AD-CDS-016-2020-R28 y AD-CDS-012-2020-R28.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, se cuenta con acta de entrega, pero se consideran improcedentes ya que se llevó a cabo la inspección física a las obras solicitadas los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2021, confirmando que dichas obras no se encuentran terminadas.

AEFMOD-14-RFPF-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en tiempo.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 29 obras se encuentran terminadas.

Se comprobó que las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, AD-CDS-013-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número OP/480/2021, de fecha 27 de agosto de 2021 que anexa evidencia de que las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, AD-CDS-013-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28 se encuentran terminadas; solicitando a su vez inspección física a las obras para constancia de las mismas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28 no se encuentran terminadas, confirmándolo toda vez que se llevó a cabo una nueva inspección física a las obras, los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2021.

AEFMOD-14-RFPF-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar las obras en tiempo de contrato.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 29 obras se presenta finiquito.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDS-015-2020-R28 y AD-CDS-022-2020-R28, no se presenta el finiquito de la obra.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, AD-CDS-013-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, presentan el finiquito de las obras, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquito de las obras con número de contrato: AD-CDS-015-2020-R28 y AD-CDS-022-2020-R28.

Oficio número TM/489/2021, de fecha 18 de agosto de 2021 en el cual se solicita inspección física a las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, AD-CDS-013-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, mismo para constatar la conclusión total de los trabajos observados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, presentan el finiquito de las obras, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas, confirmándolo toda vez que se llevó a cabo una nueva inspección física a las obras, los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2021.

AEFMOD-14-RFPF-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra en tiempo.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se presenta el acta de extinción de derechos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, IR-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-006-2020-R28, AD-CDS-014-2020-R28, AD-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-005-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-015-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, IR-CDS-004-2020-R28, IR-CDS-005-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, IR-CDS-008-2020-R28, IR-CDS-006-2020-R28, IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-008-2020-R28, AD-CDS-024-2020-R28, AD-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-022-2020-R28, AD-CDS-016-2020-R28 y AD-CDS-012-2020-R28, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Se comprobó que las obras con número de contrato: IR-CDS-003-2020-R28 y AD-CDS-013-2020-R28, presentan el acta de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, IR-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-006-2020-R28, AD-CDS-014-2020-R28, AD-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-005-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-015-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, IR-CDS-004-2020-R28, IR-CDS-005-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-

019-2020-R28, IR-CDS-008-2020-R28, IR-CDS-006-2020-R28, IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-008-2020-R28, AD-CDS-024-2020-R28, AD-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-022-2020-R28, AD-CDS-016-2020-R28 y AD-CDS-012-2020-R28.

Oficio número TM/489/2021, de fecha 18 de agosto de 2021 que anexa evidencia de que las actas de extinción de derechos son procedentes, relacionado a las obras con número de contrato: IR-CDS-003-2020-R28 y AD-CDS-013-2020-R28; solicitando a su vez inspección física a las obras para constancia de las mismas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, presentan el acta de extinción de derechos, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas, confirmando toda vez que se llevó a cabo una nueva inspección física a las obras, los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2021.

AEFMOD-14-RFPF-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos en tiempo.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-006-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-015-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, IR-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, IR-CDS-008-2020-R28, IR-CDS-006-2020-R28, IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-008-2020-R28, AD-CDS-024-2020-R28, AD-CDS-022-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Se comprobó que las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28 y AD-CDS-013-2020-R28, cuentan con fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número OP/480/2021, de fecha 27 de agosto de 2021 anexando fianzas de vicios ocultos de las obras con número de contrato: IR-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-006-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-015-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, IR-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, IR-CDS-008-2020-R28, IR-CDS-006-2020-R28, IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-008-2020-R28, AD-CDS-024-2020-R28, AD-CDS-022-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28; solicitando a su vez inspección física a las obras para constancia de las mismas.

Oficio número OP/480/2021, de fecha 27 de agosto de 2021 anexando evidencia de que las fianzas de vicios ocultos son procedentes, relacionado a las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28 y AD-CDS-013-2020-R28; solicitando a su vez inspección física a las obras para constancia de las mismas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDS-027-2020-R28, IR-CDS-010-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas; confirmándolo toda vez que se llevó a cabo una nueva inspección física a las obras, los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2021.

AEFMOD-14-RFPF-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos en tiempo.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 40 obras cuentan con los cuerpos de estimación.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 40 obras cuentan con números generadores de obra.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 22 obras cuentan con reporte fotográfico.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-014-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-

001-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-022-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-014-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-001-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-022-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se presentan pruebas de laboratorio.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-014-2020-R28, AD-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-015-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, IR-CDS-001-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-005-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, IR-CDS-008-2020-R28, IR-CDS-006-2020-R28, IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-008-2020-R28, AD-CDS-024-2020-R28, AD-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-022-2020-R28, AD-CDS-013-2020-R28, AD-CDS-016-2020-R28 y AD-CDS-012-2020-R28, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: IR-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-014-2020-R28, AD-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-015-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, IR-CDS-001-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-005-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, IR-CDS-008-2020-R28, IR-CDS-006-2020-R28, IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-008-2020-R28, AD-CDS-024-2020-R28, AD-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-022-2020-R28, AD-CDS-013-2020-R28, AD-CDS-016-2020-R28 y AD-CDS-012-2020-R28.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 39 obras presentan las notas de bitácora.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28 no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 40 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 20 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-002-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-005-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-015-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, IR-CDS-005-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, AD-CDS-022-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-002-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-005-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-015-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, IR-CDS-005-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28 y AD-CDS-022-2020-R28.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDS-016-2020-R28 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

AEFMOD-14-RFPF-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

84. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 15 obras cuentan con los planos definitivos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, IR-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-002-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-005-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-015-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, IR-CDS-005-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-008-2020-R28, AD-CDS-024-2020-R28, AD-CDS-022-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, IR-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-002-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-005-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, AD-CDS-015-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, IR-CDS-005-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-004-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, AD-CDS-008-2020-R28 y AD-CDS-022-2020-R28.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-024-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, no se cuenta con los planos definitivos.

AEFMOD-14-RFPF-2020-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

85. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: AD-CDS-002-2020-R28, AD-CDS-006-2020-R28, AD-CDS-014-2020-R28, AD-CDS-021-2020-R28, AD-CDS-005-2020-R28, AD-CDS-023-2020-R28, IR-CDS-001-2020-R28, IR-CDS-004-2020-R28, IR-CDS-005-2020-R28, AD-CDS-026-2020-R28, AD-CDS-017-2020-R28, AD-CDS-020-2020-R28, AD-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-001-2020-R28, AD-CDS-029-2020-R28, IR-CDS-008-2020-R28, IR-CDS-006-2020-R28, AD-CDS-010- 2020-R28, AD-CDS-008-2020-R28, AD-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-022-2020-R28 y AD-CDS-012-2020-R28, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

86. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, AD-CDS-013-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$3,068,521.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número OP/480/2021, de fecha 27 de agosto de 2021 en donde se manifiesta que las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, AD-CDS-013-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28 se encuentran terminadas, solicitando a su vez inspección física para constancia de las mismas.

Derivado de lo anterior se llevó a cabo la inspección física a las obras solicitadas, realizándose los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2021, en la que se comprobó que las obras se encuentran terminadas, por lo que se desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$374,791.00, correspondientes a las obras con número de contrato: IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28 y AD-CDS-013-2020-R28.

Así mismo se presentaron trabajos que desahogan parcialmente la observación por conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de: \$1,841,149.00, correspondientes a las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28.

Monto total desahogado: \$2,215,940.00.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, persisten conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$607,522.00.

Así mismo, derivado del análisis de la documentación y de acuerdo a la visita física se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDS-018-2020-R28 e IR-CDS-003-2020-R28, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$245,059.00.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Mejoramiento de pasos vehiculares de vialidad urbana. Señalización horizontal en ecovía	IR-CDS-010-2020-R28	253,766.00
Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido Cerro Alto	AD-CDS-027-2020-R28	219,130.00
Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido Álvaro Obregón	AD-CDS-016-2020-R28	134,626.00
Total		607,522.00

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido Las Flores	AD-CDS-018-2020-R28	132,630.00
Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en calles de colonias del noreste de la ciudad	IR-CDS-003-2020-R28	112,429.00
Total		245,059.00

AEFMOD-14-RFPF-2020-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$607,522.00 (Seiscientos siete mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con conceptos pagados y no ejecutados y \$245,059.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

87. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, AD-CDS-013-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$303,149.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número OP/480/2021, de fecha 27 de agosto de 2021 en donde se manifiesta que las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, IR-CDS-003-2020-R28, IR-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-019-2020-R28, AD-CDS-013-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28 se encuentran terminadas, solicitando a su vez inspección física para constancia de las mismas.

Derivado de lo anterior se llevó a cabo la inspección física a las obras solicitadas, realizándose los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2021, en la cual se mostraron los trabajos que desahogan parcialmente la cantidad de \$195,942.00 por penas convencionales correspondientes a las obras con número de contrato: AD-CDS-019-2020-R28, AD-CDS-028-2020-R28, AD-CDS-018-2020-R28, AD-CDS-013-2020-R28 e IR-CDS-003-2020-R28; lo anterior se concluye debido a que los trabajos mostrados ya habían sido ejecutados con anterioridad a la primer visita física por esta Auditoría Superior del Estado, pero no habían sido manifestados por el personal asignado (supervisores) por parte del H. Ayuntamiento.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-010-2020-R28, AD-CDS-027-2020-R28 y AD-CDS-016-2020-R28, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$107,207.00.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Mejoramiento de pasos vehiculares de vialidad urbana. Señalización horizontal en ecovía	IR-CDS-010-2020-R28	46,215.00
Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terraceras en Ejido Cerro Alto	AD-CDS-027-2020-R28	37,781.00
Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terraceras en Ejido Alvaro Obregón	AD-CDS-016-2020-R28	23,211.00
	Total	107,207.00

AEFMOD-14-RFPF-2020-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$107,207.00 (Ciento siete mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con penas convencionales, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

88. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-024-2020-R28 y AD-CDS-003-2020-R28, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,703,301.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número OP/480/2021, de fecha 27 de agosto de 2021 en donde se manifiesta que las obras con número de contrato: IR-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, IR-CDS-009-2020-R28, AD-CDS-024-2020-R28 y AD-CDS-003-2020-R28 se encuentran terminadas, solicitando a su vez inspección física ya que no se mostraron los alcances reales de las mismas.

Derivado de lo anterior se llevó a cabo la inspección física a las obras solicitadas, realizándose los días 30 y 31 de agosto y 1 de septiembre de 2021, en la cual se mostraron trabajos adicionales que desahogan parcialmente la cantidad de \$1,217,285.00 por volúmenes pagados en exceso correspondientes a las obras con número de contrato: IR-CDS-011-2020-R28, AD-CDS-007-2020-R28, AD-CDS-025-2020-R28, IR-CDS-009-2020-R28 y AD-CDS-003-2020-R28.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDS-024-2020-R28, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$486,016.00.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en Ejido La Pitahaya	AD-CDS-024-2020-R28	486,016.00
Total		486,016.00

AEFMOD-14-RFPF-2020-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$486,016.00 (Cuatrocientos ochenta y seis mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con volúmenes pagados en exceso, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

89. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: IR-CDS-002-2020-R28 presenta sobrepagos por la cantidad de \$35,410.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna, ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la obra	Número de contrato	Sobrepagos
Mejoramiento de calles. Rastreo y conformación de terracerías en calles de la Col. La Diana y Col. Plan de Ayala	IR-CDS-002-2020-R28	35,410.00
Total		35,410.00

AEFMOD-14-RFPF-2020-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$35,410.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

90. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: AD-CDS-004-2020-R28 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$51,381.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número OP/480/2021, de fecha 27 de agosto de 2021 en donde se manifiesta que la obra con número de contrato: AD-CDS-004-2020-R28 fue mejorada mediante trabajos de revestimiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, además, se llevó a cabo la inspección física a la obra, el día 30 de agosto de 2021, en la cual se corroboró que la obra continua presentado deficiencias técnicas constructivas de la obra con número de contrato: AD-CDS-004-2020-R28, por la cantidad de \$51,381.00.

Nombre de la obra	Número de contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de ecovia del monumento a La Tortuga a los Arcos Bicentenario	AD-CDS-004-2020-R28	51,381.00
	Total	51,381.00

AEFMOD-14-RFPF-2020-01-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$51,381.00 (Cincuenta y un mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con deficiencias técnicas constructivas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

91. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OM/COMITE/LPN-016/2019 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$406,822.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número OP/480/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, anexando factura fiscal con número de folio: 1147, expedida el día 15 de enero de 2020, por un importe total de \$406,822.00, por la empresa [REDACTED] de la obra con número de contrato: OM/COMITE/LPN-016/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

92. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: AD-CDS-015-2020-R28 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$128,317.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número TM/489/2021, de fecha 18 de agosto de 2021 anexando formato de solicitud de pago, carta de término de obra, fianza de vicios ocultos, acta administrativa de extinción de derechos, control de pagos, estado de cuenta de la estimación, concentrado de la estimación, cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra, finiquito técnico de la obra, reporte final de la supervisión y plano final; todo lo anterior correspondiente a la estimación número 2 finiquito, de la obra con número de contrato: AD-CDS-015-2020-R28.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

93. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OM/COMITE/LPN-016/2019 presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$268,772.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio número TM/489/2021, de fecha 18 de agosto de 2021 en donde se manifiesta que el contrato en mención por el Suministro e instalación de luminarias LED, se realizó por la modalidad de adquisición pública y no como contrato de obra, apegándose a lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la cual no hace mención de dichas retenciones, por lo que se solventa la observación por el importe total de \$268,772.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 50 resultados con observación, de los cuales 18 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 32 restantes generaron las acciones siguientes: 13 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación, 6 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 10,661,582.07

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 46,760,477.35

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$406,993,144.43 que representó el 89.1% de los \$456,604,759.37 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Norma Neli Martínez Ortega	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/JSN/NMO/ILP

VERSIÓN PÚBLICA